

CUDAP EXP-UNC: 0011247/2015

Córdoba,

24 ABR 2015

VISTO

Que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Médicas, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

- **CENTRO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA.**
Cargo: 1 (un) Profesor Asociado, Dedicación Semiexclusiva.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente,

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que el Despacho de la Comisión de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento (fs. 55) fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 16 de Abril de 2015;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso de Profesor Regular de la **Facultad de Ciencias Médicas** que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

- **CENTRO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA:**
Cargo: 1 (un) Profesor Asociado, Dedicación Semiexclusiva.

Deberá poseer:

- Título de Médico, Médico cirujano, Bioquímico, Biólogo o títulos relacionados con Ciencias de la Salud.*
- Cumplimentar con el art.63 del Estatuto Universitario.
- Acreditar antecedentes en docencia de grado y posgrado, en proyectos de investigación y extensión en el área a concursar.
- Acreditar formación de Recursos Humanos.
- Orientación en Nefropatología.

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

** Art.63 Estatuto Universitario de la UNC.

TRIBUNAL

Titulares

Suplentes

Prof. Dr. Alberto Enrique D'OTTAVIO (UNR)	Prof. Dra. Hebe Patricia ROJO (UNT)
Prof. Dra. Alicia Inés TORRES (Cba.)	Prof. Dr. Julio César COSIANI (Cba.)
Prof. Dra. Norma Graciela PILNIK (Cba.)	Prof. Dr. Aldo Renato EYNARD (Cba.)

Observadores por los Egresados: Méd. María de los Ángeles PEREZ MAURE.
Méd. Nadia Elizabeth RIOS.

Observadores por los Estudiantes: Srta.Flavia MAZZONI.
Srta. Florencia FERNANDEZ.

Artículo 2º: Protocolizar y Elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

142



Prof. Dr. MARCELO YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°
MY.MF.na.